Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 360 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 12 OCT. 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía **Nº 289-2022**-MDMM de fecha **26-09-2022**, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por **Doña MARICRUZ SOLANGE MENDOZA RAFAEL** con Expediente **Nº 14586 de fecha 25/09/2023**, el Informe **Nº 054-2023**-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha **27/09/2023**, el Dictamen Legal **Nº 439-2023**-GAJ-MDMM de fecha **29/09/2023** de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, conforme se establece en el artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía **N° 289-2022-MDMM** que declaró la **Separación Convencional**, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución.

Que, asimismo, el artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la **disolución del vínculo matrimonial**, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Que, ahora bien, de la revisión efectuada al Expediente **N° 14586-2023**, se aprecia que **Doña MARICRUZ SOLANGE MENDOZA RAFAEL**, solicita la **Disolución del Vínculo Matrimonial**, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía **N° 289-2022-MDMM** de fecha **26 de Setiembre** del **2022**, mediante la cual se declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, mediante Informe **N° 054-2023-SCDU-GDeIS-MDMM**, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, estándose al análisis de los antecedentes y verificado el plazo, ha transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes de Resolución de Alcaldía antecedida.

Que, en el expediente N° 10324-2023 de fecha 10.08.2022, ha **recaído la Resolución de Alcaldía N° 289-2022-MDMM de fecha 26 de setiembre del 2022** con la que se declara la **Separación Convencional** de los conyuges Don **JESUS KEVIN RAMOS QUISPE** y Doña **MARICRUZ SOLANGE MENDOZA RAFAEL.**

Que, por medio del **Dictamen Legal N° 439-2023-GAJ/MDMM**, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión, concluyendo que al existir dicha Resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses) desde que se **expidió declarando la separación convencional entre los citados cónyuges**, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía **que declare la disolución del Vínculo Matrimonial entre ellos**.

Que, de conformidad a los artículos 4° y 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y; de acuerdo a lo dispuesto en el artículc 20°, numeral 6) concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Dictamen Legal **N° 439-2023-GAJ/MDMM** de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, de los cónyuges Don **JESUS KEVIN RAMOS QUISPE** y Doña **MARICRUZ SOLANGE MENDOZA RAFAEL,** contraído ante el **Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Paucarpata**, Provincia y Departamento de Arequipa en la fecha **24 de Setiembre de 2016**, según **Acta de Matrimonio folio N°4000150447** de fojas cinco (05).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADO el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; debiendo remitirse la presente Resolución a la **Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Paucarpata**, Provincia y Departamento de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y; al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE